



Resolución Gerencial General Regional N° 0147-2014 - GORE-ICA/GGR

ICA, 02 OCT. 2014



Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, de fecha 09 de Febrero de 2011, en su Artículo Primero, numeral 10, delega al Gerente General Regional la facultad de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, determina a través de su Artículo 24° "la designación de un Comité Especial, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 27° que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 30° que "En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 5.9 de la Directiva N° 015-2012-OSCE/CD, **Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa**, señala que "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley y su conformación y actuación se sujeta a las reglas previstas en el Capítulo II del Título II del Reglamento, en lo que resulte aplicable al procedimiento de la modalidad de subasta inversa".

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 30114 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0169-2014-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente para la Contratación de Bienes y Servicios mediante procesos de selección de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía mediante la modalidad de Subasta Inversa, para el Gobierno Regional de Ica - Sede Central, en el ejercicio presupuestal 2014, tal como se detalla a continuación:

--+

MIEMBROS TITULARES:

- CPC RAY ZARATE PEREZ. Presidente
- Sr. JUAN ANCHANTE BAUTISTA 1er. Miembro.
- Tec. Adm. MIGUEL ANGEL TRILLO ROQUE 2do. Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

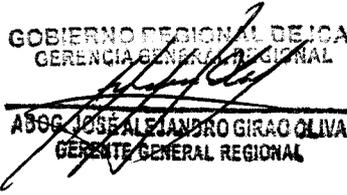
- Sra. ARLENE BORJAS CUETO Suplente
- Sr. ALEXANDER EURIBE JIMENEZ Suplente del 1er. Miembro
- Sr. JOSE JAIME DE LA CRUZ URIBE Suplente del 2do. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, modificatorias y demás normas; haciéndose cargo, inclusive, de los procesos de selección que se encuentren convocados en cualquiera de sus etapas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución, al SEACE y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


ABOG. JOSÉ ALEJANDRO GIRAOLIVA
GERENTE GENERAL REGIONAL



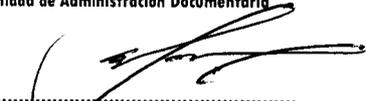
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Octubre 2014
Oficio N° 1687-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.
N° 0147 -2014 de fecha 02-10-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)